



**Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON



Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002

DANE N° 205001002199

NIT. N° 811.023.160-1

Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN RECTORAL No.09 DE 2020

(06 de Noviembre de 2020)

“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Carlos Alberto Calderón del Municipio de Medellín para el año lectivo 2021”.

El (la) rector(a) de la Institución Educativa Carlos Alberto Calderón, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 201750013431 de 2017 y el Acuerdo Directivo No 11 del 6 de noviembre 2020 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa **Carlos Alberto Calderón**, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los



SC-CER147850

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS
ALBERTO CALDERÓN**
Corregimiento San Cristóbal – Vereda el llano (Medellín)
Teléfono: 4 27 32 35



Alcaldía de Medellín

cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal No. 202050062686 del 21 octubre de 2020 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2021

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2021, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 11 del 6 de noviembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2021; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	
▪ Ciclos lectivos Integrados (CLEI) 1 y 2	



SC-CER147850

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS
ALBERTO CALDERÓN
Corregimiento San Cristóbal – Vereda el llano (Medellín)
Teléfono: 4 27 32 35



Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO PRIMERO. El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2021, establecidos en el Acuerdo Directivo No del 11 de noviembre de 2020, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$7993
Copia de acta de grado para egresados	\$4360
Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	\$4360

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta **De Ahorros No 413850017401 del Banco Agrario a nombre de la Institución Educativa Carlos Alberto Calderón**

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 6 días del mes de noviembre de 2020



GUSTAVO ADOLFO PATIÑO CARMONA

CC 75076386 de Manizales

Rector



SC-CER147850

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS
ALBERTO CALDERÓN
Corregimiento San Cristóbal – Vereda el llano (Medellín)
Teléfono: 4 27 32 35



Alcaldía de Medellín